

Novena Sesión Extraordinaria 13 de octubre de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la modificación a los tabuladores y las remuneraciones para el ejercicio fiscal de 2018.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.





- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- V. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código.
- VII. El 15 de septiembre la Junta Administrativa (Junta) en su Séptima Sesión Extraordinaria aprobó mediante acuerdo IECM-JA041-17 los tabuladores y las remuneraciones para el ejercicio fiscal de 2018.
- VIII. El 19 de septiembre de dos mil diecisiete se registró en la Ciudad de México un sismo de una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter.



- IX. El 20 de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, mediante la que se instruyó el inicio de procedimiento especial de atención de emergencias, así como la integración del Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, para su instalación y operación en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).
- X. El 21 de septiembre de dos mil diecisiete, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la GOCDMX la declaratoria de desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en términos del informe remitido a la Jefatura de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, el cual establece que el fenómeno sísmico causó afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.
- XI. El 26 de septiembre de 2017 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, expidió el Decreto por el que se instruye la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

Considerando

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el





Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).

- 2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 3. Que es atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de conformidad con lo señalado en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código.
- 4. Que el artículo 16 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:
 - I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;
 - II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
 - III. Tabulador del Personal Eventual.
- 5. Que el artículo 2 de la declaratoria de desastre establece que en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán llevar a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.
- 6. Que a fin de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 16 del Reglamento de Relaciones Laborales y el artículo 2 de la declaratoria de desastre, la Secretaría Administrativa remitió mediante oficio IECM/SA/0XX/2017



del 11 de octubre de 2017, la propuesta de modificación de los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018, a fin de que fueran presentados a consideración de la Junta.

7. Que la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el año 2018, que se pone a consideración de los integrantes de la Junta prevé un incremento salarial marginal del 5% únicamente para el personal operativo de la estructura, lo anterior con el fin de promover medidas que permitan a la Ciudad incrementar su resiliencia y continuar con las acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población, antes de sufrir los efectos del "Fenómeno Sísmico", buscando la reducción de los riesgos existentes. Es entonces que ante la actual situación financiera que vive nuestro país, es necesario aplicar criterios de austeridad y racionalidad en la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o IECM-JA049-17

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en términos del documento anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente





Acuerdo, su anexo y realicen las modificaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor y uno en contra por parte de la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARÍO VELÁZQUEZ MIRANDA (4)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

ADMINISTRATIVA

AFGH/MHC/RIMC

Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Vigente a partir del 1 de enero de 2018

Nivel salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas					Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Reconocimiento Mensual	Cantidad Adicional	Estímulos al Personal *	Asignación Adicional **	Bruto	Neto
		3	12,925.00	28,705.30	23,911.27	10,939.75		76,481.32	55,633.34
009	Coordinador/a	2	12,925.00	28,705.30	23,911.27	9,432.55		74,974.12	54,608.44
		1	12,925.00	28,705.30	23,911.27	8,227.46		73,769.03	53,788.98
		3	12,883.24	28,574.61	22,700.49	11,184.85		75,343.19	54,863.85
010	Titular de Órgano Desconcentrado	2	12,883.24	28,574.61	22,700.49	9,699.36		73,857.70	53,853.72
		1	12,883.24	28,574.61	22,700.49	8,510.97		72,669.31	53,045.61
	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	3	12,009.80	27,868.46	21,714.71	10,092.39		71,685.36	52,469.33
013		2	12,009.80	27,868.46	21,714.71	8,699.39		70,292.36	51,522.09
		1	12,009.80	27,868.46	21,714.71	7,584.90		69,177.87	50,764.24
	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado/Coordinador/a Jefa/e de Unidad	3	11,682.26	19,476.45	18,175.83	8,587.14		57,921.68	43,047.53
014		2	11,682.26	19,476.45	18,175.83	7,216.14		56,550.68	42,087.83
		1	11,682.26	19,476.45	18,175.83	6,302.13		55,636.67	41,448.03
		3	11,241.30	12,155.83	11,141.13	6,325.86		40,864.12	31,154.09
015	Jefa/e de Departamento	2	11,241.30	12,155.83	11,141.13	4,996.36		39,534.62	30,223.44
		1	11,241.30	12,155.83	11,141.13	4,269.41		38,807.67	29,714.57
	Técnica/o	3	9,509.30				16,869.10	26,378.40	20,721.59
017		2	9,509.30				15,924.07	25,433.37	19,998.84
		1	9,509.30				15,231.03	24,740.33	19,468.80

 ^{*} Incluye bono y despensa.
 ** Incluye bono, despensa, ayuda de pasajes, ayuda de renta y previsión social múltiple.

Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos) Vigente a partir del 1 de enero de 2018

Nivel Salarial			Percepcio	Sueldo Mensual			
	Cargo o Puesto	Sueldo Básico	Reconocimiento Mensual	Cantidad Adicional	Estímulos al Personal*	Bruto	Neto
001	Consejera/o Presidenta/e	16,328.29	54,626.09	65,924.89	39,894.61	176,773.88	121,607.59
002	Consejera/o Electoral	16,328.29	54,626.09	65,924.89	39,894.61	176,773.88	121,607.59
003	Secretaria/o Ejecutiva/o del IEDF	15,925.10	47,491.72	64,623.11	34,936.13	162,976.06	112,543.87
003	Secretaria/o Administrativa/o	15,925.10	47,491.72	64,623.11	34,936.13	162,976.06	112,543.87
003	Contralor/a General	15,925.10	47,491.72	64,623.11	34,936.13	162,976.06	112,543.87
003	Titular de la Unidad Técnica Epecializada de Fiscalización	15,925.10	47,491.72	64,623.11	34,936.13	162,976.06	112,543.87
004	Director/a Ejecutivo/a	15,759.00	43,721.72	45,361.65	29,866.23	134,708.60	93,904.99
005	Titular de Unidad Técnica	15,450.00	35,642.62	38,773.96	24,992.51	114,859.09	80,837.15
007	Coordinador/a de Asesores(as) (CP)	14,008.00	29,654.73	31,755.47	75,418.20	96,034.44	68,566.09
007	Secretaria/o Particular (CP)	14,008.00	29,654.73	31,755.47	75,418.20	96,034.44	68,566.09
009	Coordinador/a de Asesores(as)	12,925.00	28,705.30	23,911.27	8,227.46	73,769.03	53,788.98
009	Director de Área	12,925.00	28,705.30	23,911.27	8,227.46	73,769.03	53,788.98
009	Subcontralor/a	12,925.00	28,705.30	23,911.27	8,227.46	73,769.03	53,788.98
009	Titular de Oficina	12,925.00	28,705.30	23,911.27	8,227.46	73,769.03	53,788.98
011	Asesor/a "A"	12,446.52	28,419.83	22,137.41	8,057.65	71,061.41	51,998.64
012	Asistente Ejecutiva/o	12,118.98	27,943.22	21,544.98	7,848.46	69,455.64	50,941.52
014	Coordinador/a	11,682.26	19,476.45	18,175.83	6,302.13	55,636.67	41,448.03
014	Subdirector/a	11,682.26	19,476.45	. 18,175.83	6,302.13	55,636.67	41,448.03
014	Oficial Electoral y de Partes	11,682.26	19,476.45	18,175.83	6,302.13	55,636.67	41,448.03
014	Asesor/a "B"	11,682.26	19,476.45	18,175.83	6,302.13	55,636.67	41,448.03
015	Jefa/e de Departamento	11,241.30	12,155.83	11,141.13	4,269.41	38,807.67	29,714.57
015	Oficial Electoral	11,241.30	12,155.83	11,141.13	4,269.41	38,807.67	29,714.57
015	Asesor/a "C"	11,241.30	12,155.83	11,141.13	4,269.41	38,807.67	29,714.57
015A	Proyectista	10,641.65	11,654.98	10,709.27	3,529.67	36,535.57	28,187.82
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	9,905.70	10,917.58	10,059.04	3,449.99	34,332.31	26,723.73

^{*} Incluye bono y despensa.



Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Técnica/o Operativa/o)

Nivel			Percepciones Brutas		Sueldo Mer	Sueldo Mensual	
Salarial	Cargo o Puesto		Sueldo Básico	Asignación Adicional y otras Prestaciones*	Bruto	Neto	
	Analista, Analista Administrativa/o, Analista Corrector/a de Estilo, Analista de Video, Analista Diseñador/a, Analista Educador/a, Analista Fotógrafa/o, Analista Web,	4	9,509.30	20,272.50	29,781.80	23,324.52	
017		3	9,509.30	18,429.55	27,938.85	21,915.02	
7.30	Enfermero/a	2	9,509.30	16,754.13	26,263.43	20,633.67	
		1	9,509.30	15,231.03	24,740.33	19,468.80	
	Secretaria/o de Unidad, Chofer A	4	7,583.37	14,099.11	21,682.48	17,334.79	
018		3	7,583.37	12,817.37	20,400.74	16,346.52	
0.0		2	7,583.37	11,652.16	19,235.53	15,430.20	
		1	7,583.37	10,592.87	21,682.48 20,400.74 19,235.53 18,176.25 17,530.73	14,597.18	
	Recepcionista, Edecán, Chofer, Auxiliar de Servicios de Mantenimiento, Auxiliar de Servicios Asistente Administrativa/o	17,530.73	14,101.79				
019		3	7,468.16	9,147.79	16,615.95	13,382.41	
		2	7,468.16	8,316.18	15,784.34	12,728.42	
			7,468.16	7,560.16	15,028.31	12,133.88	

^{*} Incluye bono, despensa, ayuda de pasajes, ayuda de renta y previsión social multiple.



Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Vigente a partir del 1 de enero de 2018

Tipo de Contrato	Co				
Tipo de Contrato	Básica*	Complemento	Total	Total Mensual Neto	
Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	12,910.80	60,388.53	73,299.33	54,772.65	
Asesor/a Especializado/a	12,190.00	53,629.52	65,819.52	49,686.38	
Asesor/a Técnico/a A	11,686.50	45,939.23	57,625.73	44,017.11	
Asesor/a Técnico/a B	11,156.50	40,074.04	51,230.54	39,540.48	
Coordinador/a de Apoyo Técnico A	10,573.50	35,256.15	45,829.65	35,759.86	
Coordinador/a de Apoyo Técnico B	10,462.20	28,501.81	38,964.01	30,953.91	
Supervisor/a de Grupo A	8,792.70	20,718.84	29,511.54	24,128.18	
Supervisor/a de Grupo B	8,458.80	16,915.66	25,374.46	20,964.14	
Supervisor/a de Grupo C	8,347.50	14,221.13	22,568.63	18,818.24	
Técnica/o Especializada/o A	8,531.15	11,829.55	20,360.70	17,120.76	
Técnica/o Especializada/o B	7,479.36	11,866.62	19,345.98	16,322.79	
Técnica/o Especializada/o C	7,123.20	10,127.00	17,250.20	14,674.67	
Asistente Operativa/o	6,895.04	8,562.93	15,457.96	13,265.25	
Administrativa/o Especializada/o A	6,310.71	5,902.53	12,213.24	10,713.60	
Administrativa/o Especializada/o B	6,076.98	4,921.39	10,998.37	9,758.23	
Técnica/o de Apoyo A	5,843.25	2,235.91	8,079.16	7,376.16	
Técnica/o de Apoyo B	7,191.87	384.60	7,576.47	6,953.90	
Auxiliar Operativa/o A	6,722.07	401.65	7,123.72	6,777.13	
Auxiliar Operativa/o B	5,346.57	409.86	5,756.43	5,635.62	
Auxiliar Operativa/o C	4,195.45	264.73	4,460.18	4,540.01	

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Apoyo a las Representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios Vigente a partir del 1 de enero de 2018

70-4-6-4-4	44.	Contra				
Tipo de Contrato	Número	Básica *	Complemento	Total	Total Mensual Neto	
	1	11,102.18	36,827.60	47,929.78	37,229.9	
Asesor/a A de Partido Político	2	11,043.74	34,358.99	45,402.73	35,461.0	
	3	10,985.31	29,516.51	40,501.82	32,030.3	
W	1	9,466.07	24,451.70	33,917.77	27,421.5	
Asesor/a B de Partido Político	2	8,998.61	21,822.10	30,820.71	25,129.4	
	3	8,881.74	18,977.94	27,859.68	22,864.84	
	1	8,764.88	18,936.84	27,701.72	22,744.03	
Asesor/a C de Partido Político	2	7,829.96	12,122.32	19,952.28	16,799.5	
	3	7,479.36	10,746.91	18,226.27	15,442.20	
	1	7,362.50	9,815.87	17,178.37	14,618.18	
Secretaria/o A Adjunta/o	2	7,301.14	9,680.73	16,981.87	14,463.6	
	3	7,239.79	9,596.80	16,836.59	14,349.40	
	1	6,933.01	8,609.90	15,542.91	13,332.0	
Secretaria/o B Adjunta/o	2	6,902.34	8,567.08	15,469.42	13,274.20	
	3	6,626.25	7,134.20	13,760.45	11,930.3	
	i	6,503.54	5,889.77	12,393.31	10,855.2	
Asistente A	2	6,135.41	5,046.13	11,181.54	9,902.2	
	3	5,890.00	4,879.73	10,769.72	9,578.4	
	1 1	5,828.64	4,819.61	10,648.25	9,482.8	
Asistente B	2	5,656.85	1,310.00	6,966.86	6,673.2	
r Motorito D	3	5,632.31	1,218.42	6,850.73	6,569.7	
	4	4,343.87	832.08	5,175.95	5,148.54	

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Proceso Electoral y de Participación Ciudadana Vigente a partir del 1 de enero de 2018

Tipo de Contrato	Contraprestación Mensual				
ripo de Colitato	Bruta	Neta			
Asesor/a Técnico/a A	57,049.47	43,613.7			
Asesor/a Técnico/a B	50,718.16	39,181.8			
Supervisor/a de Grupo A	29,511.54	24,128.1			
Supervisor/a de Grupo B	25,374.46	20,964.1			
Supervisor/a de Grupo C	22,568.63	18,818.24			
Técnica/o Especializada/o A	20,360.70	17,120.76			
Técnica/o Especializada/o B	19,345.98	16,322.79			
Técnica/o Especializada/o C	17,250.20	14,674.67			
Asistente Operativa/o	15,457.97	13,265.26			
Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	15,457.97	13,265.26			
Asistente Operativa/o de Organización Electoral	15,457.97	13,265.26			
Asistente Operativa/o Jurídica/o	15,457.97	13,265.26			
Técnica/o Electoral de Gestión Administrativa	15,457.97	13,265.26			
Administrativa/o Especializada/o A	12,213.24	10,713.60			
Administrativa/o Especializada/o B	10,998.38	9,758.24			
Secretaria/o de Proceso // Chofer de Proceso	10,684.80	9,511.64			
Supervisor/a Electoral	8,500.00	7,729.70			
Técnica/o de Apoyo A	8,079.17	7,376.17			
Capturista de Distrito	7,846.65	7,180.85			
Técnica/o de Apoyo B	7,576.47	6,953.90			
Auxiliar Operativa/o A	7,123.72	6,777.13			
Auxiliar Electoral	6,917.30	6,629.10			
Capacitador/a Asistente Electoral	6,500.00	6,257.19			
Auxiliar Operativa/o B	5,756.44	5,635.63			
Asistente Instructor/a Electoral	5,008.50	4,999.3			
Auxiliar Operativa/o C	4,460.18	4,540.01			